

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2020-3646 *Resolución de 4 de junio de 2020, por la que se convocan exámenes teóricos extraordinarios para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo en el mes de agosto del año 2020.*

Visto el Real Decreto 1381/1996, de 7 de junio, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en Materia de Enseñanzas Náutico-Deportivas y Subacuático-Deportivas.

Visto el Decreto 50/1996, de 10 de junio, de Asunción de Funciones y Servicios Transferidos y su Atribución a Órganos de la Administración Autonómica (BOC de 14 de junio).

Visto el Decreto 79/1996, de 9 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de enseñanzas náutico-deportivas y subacuático-deportivas (BOC de 19 de agosto).

Visto el artículo 14 y la Disposición Final Segunda del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre de 2014).ç

En su virtud,

RESUELVO

Convocar exámenes teóricos extraordinarios para la obtención de los siguientes títulos:

- a) Capitán de Yate.
- b) Patrón de Yate.
- c) Patrón de Embarcaciones de Recreo.
- d) Patrón para Navegación Básica.

Con sujeción a las siguientes bases de convocatoria:

PRIMERA.-

La celebración de los exámenes tendrá lugar en el Centro de Formación Náutico-Pesquera o cualquier otra dependencia donde se determine, por los Tribunales constituidos al efecto y, previsiblemente entre los días 3 y 7 de agosto de 2020.

Las dependencias donde tendrán lugar la celebración de los exámenes teóricos, así como las fechas de su celebración correspondientes a las distintas titulaciones, se publicarán en la página web del Gobierno de Cantabria, dos semanas después a la finalización del plazo de matrícula a los citados exámenes.

Asimismo, si las circunstancias lo hiciesen aconsejable, se podrán convocar exámenes extraordinarios adicionales durante el año 2020.

VIERNES, 12 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 112

SEGUNDA.-

Las personas que deseen presentarse a las mencionadas convocatorias para la obtención de titulaciones de recreo deberán acreditar:

a) Haber cumplido dieciocho años de edad.

Los menores de edad que hayan cumplido dieciséis años en el momento de la realización de las pruebas podrán ser admitidos a las de Patrón para Navegación Básica, presentando por escrito, el consentimiento de sus padres o tutores.

b) Haber ingresado los correspondientes derechos de examen.

TERCERA.-

1. Los candidatos deberán solicitar su admisión a examen mediante instancia dirigida al presidente del Tribunal de exámenes para la obtención de las titulaciones de referencia.

2. La solicitud deberá hacerse en impreso retirado en la Secretaría del Centro de Formación Náutico-Pesquera, o según modelo previsto en el Anexo de la presente Resolución.

3. Junto a la solicitud será preciso presentar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI (se cotejará con el original), tarjeta de residencia o pasaporte.

b) Dos fotografías de color de tamaño normalizado para el DNI.

c) Original del justificante de haber ingresado la tasa correspondiente.

Los derechos de examen incorporarán el coste de cuantos actos administrativos derive la presente convocatoria, incluidos los de expedición de certificaciones, reclamaciones, etc. Se excluyen las tasas por compulsas, expedición de título y tarjetas, o los expedientes por pérdida de documentos u otros no derivados de la propia convocatoria de examen.

d) Los candidatos que tengan superada una parte del programa de Patrón de Yate o Capitán de Yate en la Comunidad Autónoma de Cantabria, por haberla aprobado en exámenes anteriores, aportarán, en el momento de presentar la solicitud, los certificados de los exámenes realizados.

Asimismo, para la resolución de convalidaciones y reconocimientos de resultados anteriores, se estará básicamente a lo señalado por la Normativa vigente.

e) Aquellos candidatos que posean alguna titulación náutica y se presenten a la inmediata superior deberán acompañar fotocopia cotejada del título o tarjeta de identidad.

En particular, aquellos candidatos que soliciten la admisión al examen de Patrón de Embarcaciones de Recreo, pueden acogerse, si lo desean, a la opción de realización de examen contestando solamente a las unidades teóricas 7, 8, 9, 10, y 11, si están en posesión del título de patrón para la navegación básica o hayan superado, en este Centro, el examen de patrón para la navegación básica en alguna de las convocatorias de junio de 2019 o enero de 2020. Cualquier candidato que pueda y quiera acogerse a esta opción de examen de patrón de embarcaciones de recreo, en el momento de la solicitud, deberá presentar el título de patrón para la navegación básica o acreditar haber superado el examen correspondiente en este Centro, tal y como se expresa en este mismo párrafo.

4. Las solicitudes, que solo tendrán validez para una única convocatoria, se presentarán junto a la documentación mencionada en el apartado anterior, en las fechas:

Del 15 al 29 de junio de 2020 (de lunes a viernes, excepto festivos y en horario de 09.00 horas a 14.00 horas, en la Secretaría del Centro).

5. Las solicitudes de matrícula deberán presentarse en la Secretaría del Centro de Formación Náutico Pesquera, dependiente de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, sita en la calle Severiano Ballesteros, s/n (Promontorio de San Martín), 39004 Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 134 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

VIERNES, 12 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 112

CUARTA.-

Se publicará a través de la página web del Gobierno de Cantabria, una lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la referida lista provisional, para que los excluidos subsanen el defecto que haya motivado su exclusión y para que aleguen lo que a su derecho convengan. Transcurrido dicho plazo se publicará la lista definitiva de aspirantes incluidos y excluidos a través de la citada página web, señalándose en la misma el día, hora y lugar para la realización del examen teórico, con 10 días hábiles de antelación como mínimo.

QUINTA.-

Los tribunales que juzgarán las pruebas estarán formados por la persona titular de la Dirección General de Pesca y Alimentación o persona en quién delegue, que actuará como Presidente y designará el Secretario (el cual deberá tener la condición de funcionario) y el número de vocales, entre dos y siete, que considere oportuno de acuerdo con las necesidades.

Las personas que formen parte de los Tribunales tendrán preferentemente titulación superior de Marina Mercante y su nombramiento se publicará en la página web del Gobierno de Cantabria, antes de la realización del examen.

SEXTA.-

Los exámenes se realizarán conforme a lo previsto en el anexo II del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo, siendo el temario para cada una de las pruebas teóricas el previsto en el citado anexo.

SÉPTIMA.-

Los resultados de las pruebas teóricas se expondrán en la página web del Gobierno de Cantabria y en el tablón de anuncios del Centro de Formación Náutico Pesquera.

Los candidatos dispondrán de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas de calificaciones, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, dirigidas al presidente del Tribunal, con indicación de los datos personales, motivo de la reclamación, y teléfono de contacto.

El secretario de los Tribunales, con el "visto bueno" del Presidente, expedirá certificación individual de las calificaciones obtenidas.

No será necesario emitir dicho certificado para aquellos aspirantes que hubieran superado las pruebas en su totalidad.

OCTAVA.-

La normativa IALA en la que se basarán los exámenes de Patrón para Navegación Básica (PNB) y Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER), es la adoptada por Resolución del Presidente de Puertos del Estado de 8 de junio de 2010, por la que se aprueba el Nuevo Sistema de Balizamiento y otras ayudas a la navegación.

Esta Resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147. 1.b) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno. de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria; contra la misma, cabe interponer recurso potestativo de reposición, según lo dispuesto en el artículo 149.1 de la misma Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Santander, 4 de junio de 2020.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

CVE-2020-3646

VIERNES, 12 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 112



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL,
GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y
MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Pesca y Alimentación
Centro de F.P. Náutico Pesquera

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO



SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE TITULACIONES QUE HABILITAN PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO

Página 1 de 1

Identificación

NIF		Nombre y apellidos									
Tipo de vía	Nombre de vía				Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P
Avda.											
Localidad						Municipio			Provincia		
Tfno. Móvil		Tfno. Fijo		Correo electrónico							
Fecha de nacimiento:				Lugar de nacimiento:							

Examen

Desea examinarse para obtener la titulación de: (señale con una cruz lo que desee)

<input type="checkbox"/>	PATRÓN PARA NAVEGACIÓN BÁSICA
<input type="checkbox"/>	PATRÓN DE EMBARCACIONES DE RECREO
<input type="checkbox"/>	PATRÓN DE YATE
<input type="checkbox"/>	CAPITÁN DE YATE

Documentos adjuntos

<input type="checkbox"/>	1 fotografía a color tamaño normalizado de DNI (si se presenta a Patrón para Navegación Básica o Patrón de Embarcaciones de Recreo).
<input type="checkbox"/>	2 fotografías a color tamaño normalizado de DNI (si se presenta a Patrón de Yate o Capitán de Yate).
<input type="checkbox"/>	Fotocopia DNI, tarjeta de residencia o pasaporte (se cotejará con el original).
<input type="checkbox"/>	Certificado/s de examen/es de convocatoria/s anterior/es.
<input type="checkbox"/>	Resolución de convalidación de:
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del título de Patrón para la Navegación Básica, o acreditación de haber superado el examen en alguna de las dos convocatorias anteriores, si desea presentarse a Patrón de Embarcaciones de Recreo en la modalidad de examen reducido a las unidades 7 a 11.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del título de Patrón de Embarcaciones de Recreo, si desea presentarse a Patrón de Yate.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del título de Patrón de Yate, si desea presentarse a Capitán de Yate.
<input type="checkbox"/>	Justificante de haber ingresado los derechos de examen (modelo 046).

En _____, a _____ de _____ de 201

Fdo.:

Dirigido a: SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE EXÁMENES PARA LA OBTENCIÓN DE TITULACIONES NÁUTICAS DE RECREO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, el Gobierno de Cantabria de informa que los datos recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta Administración. Sus datos están a su entera disposición. Tiene derecho a acceder a ellos, pudiendo rectificarlos o cancelarlos si así lo comunicase. Para cualquier duda relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902139012, si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria).

2020/3646

CVE-2020-3646